



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 45/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 556/2013. (2014060552)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D.ª Pilar Mera Gálvez, contra la Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura de 10/07/2013 por la que se declaraba el incumplimiento de las obligaciones declarándose el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento como trabajador autónomo por importe de 11.956,16 euros (10.000 euros de principal y 1.956,16 euros de intereses de demora), ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida con fecha 25 de febrero de 2014.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 45/2014 de fecha 25 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 556/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.ª Pilar Mera Gálvez contra Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura de 10/07/2013 por la que se declaraba el incumplimiento de obligaciones declarándose el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento como trabajador autónomo por importe de 11.956,16 euros (10.000 euros de principal y 1.956,16 euros de intereses de demora) todo ello en el expediente administrativo FA-06-2856, debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho en el sentido de que debe ser aplicado el principio de proporcionalidad reduciendo la cantidad de reintegrar a 1.494,52 euros (1.250 euros de principal más 244,52 euros de intereses de demora). Sin costas”.

Mérida, a 3 de marzo de 2014.

El Secretario General del SEXPE
(PD Res. de 9 de agosto de 2011,
DOE n.º 156, de 12 de agosto),
MIGUEL LOZANO ALÍA